

ESCRITURA NUMERO 4148
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALLEQUATORIAL
S.A.

POR \$ 801,00

OTORGADO POR LA SEÑORA
ZOILA DEL CARMEN
VILLARRUEL SALAZAR Y
OTROS

A FAVOR DE ELLOS MISMOS

En la ciudad de Ibarra día miércoles 00000031
cuatro de julio del año dos mil doce;
ante mí Doctor David Morán
Cabascango, Notario Público Primero
Subrogante de éste Cantón,
comparecen: por una parte la señora
Zoila del Carmen Villarruel Salazar,
viuda; el señor José Adriano
Guzmán Proaño; casado; y la señora
Isabella Anneliese Abert, divorciada,
son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana los dos,
primeros comparecientes y la tercera
de nacionalidad alemana, hábiles
para contratar y obligarse, vecinos de
esta ciudad a quienes les conozco de
lo que doy fe que les identifico con la
presentación de su cédula de
ciudadanía, cuya copia certificada por
el suscrito Notario se acompaña
como documento habilitante y dicen
que han convenido en elevar a

escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada
literalmente es del que han convenido en elevar a escritura pública, el contrato
cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
hacer constar una más de Constitución simultánea de compañía anónima del
siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

Dr. David Morán C.
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON IBARRA

celebración de esta escritura: UNO.- ZOILA DEL CARMEN VILLARRUEL SALAZAR, por sus propios y personales derechos, de estado civil viuda; DOS.- JOSÉ ADRIANO GUZMÁN PROAÑO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con Rosa Cevallos; TRES.- ISABELLA ANNELIESE ABERT, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada;

Los dos primeros comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana en tanto que la tercera es de nacionalidad alemana, inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Ibarra.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía

simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y al presente estatuto.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de

la compañía que se constituye es: ALLEQUATORIAL SOCIEDAD ANONIMA, y podrá realizar todos los actos y contratos con esta denominación.- ARTICULO

DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, Provincia del Imbabura y podrá establecer otras agencias o sucursales

en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRES.- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto

dedicarse a la instalación y funcionamiento de una agencia de Viajes Operadora de Turismo receptivo en el ámbito nacional y brindará todos y cada

uno de los servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de conformidad a las disposiciones Reglamentarias vigentes, y como tal planificará, organizará

y realizará actividades de turismo de aventura, de aguas rápidas, rafting, canotaje, kayak, visitas a comunidades indígenas, áreas naturales, protegidas,

circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas en el interior del territorio ecuatoriano continental e insular, podrá además ejercer la actividad

de agencia de viajes Internacional y en suma ejercer la dualidad de estos dos
últimos tipos de agencias de viajes y cualquiera otra de las actividades
turísticas que contempla la Ley de Turismo; podrá en forma directa o a través
de terceros ejercer todas las actividades asociadas con el desplazamiento de
personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, y entre ellos,
brindar los servicios de alojamiento en cualquiera de sus grupos o subgrupos
ya sea en hoteles, hostales, pensiones, hosterías, y extra hoteleros,
campamentos vacacionales, de montaña o selva, pudiendo ser propietaria o
administrar de terceros dichos establecimientos; la empresa podrá planear e
invertir y promocionar vender complejos habitacionales de interés turístico y
social, abrir o administrar establecimientos, propios o ajenos de alimentos y
bebidas, centros y complejos de convenciones, brindar servicios profesionales
de guías de turismo; Los relacionados con la recreación natural, cultural,
turismo de aventura, agroturismo y deportivo en todas sus clases y variedades
y el ecoturismo y turismo comunitario.-/Adecuación y administración de
miradores, paradores, estaciones de observación; ejecución y administración
de transporte perpendicular de personas en gabarras, góndolas, globos
aerostáticos y teleféricos, previo el cumplimiento de los requisitos legales.-/La
comercialización de cualquier tipo de suvenires, artesanías, recuerdos turísticos
y objetos de interés que se encuentren relacionados a su objeto social.-/Para el
cumplimiento de su objetivo la empresa podrá celebrar toda clase de actos y
contratos ya sea de índole civil, mercantil, comercial que tengan relación a su
objeto social, todos ellos permitidos por la Ley.- ARTICULO CUATRO.-
PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados
desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL
CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL DE LAS ACCIONES.- El capital

0000002

Dr. David Moran C.
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON IBARRA

50 años

social es de ochocientos ~~un~~ dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas una acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos uno inclusive, suscrito y pagado en su totalidad, como se acredita con el documento que se agrega como habilitante.- La inversión que realiza la accionista Isabella Anneliese Abert es inversión extranjera directa. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTICULO NUEVE.- Las actas de Junta General se llevarán bajo el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, debiendo las actas figurar una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en el texto.- ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM GENERAL

DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO TRECE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO CATORCE- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Dr. David Moran C.
 NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
 DEL CANTON IBARRA

✓

✓

✓

✓

✓

T. R. R. R.

ARTÍCULO QUINCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DIECISIETE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DIECINUEVE.-

COMISARIOS.- La Junta general designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO VEINTE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una

o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. - CUARTA. - APORTES. - El capital social de esta compañía se suscribe y paga en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

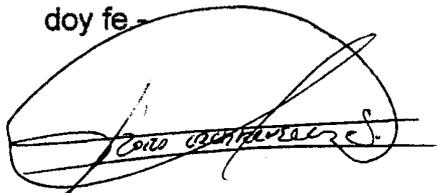
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES TOTAL
1.- VILLARRUEL SALAZAR ZOILA	267.00	267.00	---	267
2.- GUZMÁN PROAÑO JOSÉ ADRIANO	267.00	267.00	---	267
3.- ABERT ISABELLA ANNELIESE	267.00	267.00	---	267
TOTAL	801.00	801.00	---	801

El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario mediante depósito bancario, conforme se acredita con el documento que se agrega. - El aporte que realiza la accionista Abert Isabella Anneliese, por su condición de nacionalidad Alemana, es inversión extranjera directa.

QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en este estatuto, quienes suscribimos la presente escritura hemos resuelto por unanimidad nombrar en calidad de Presidente a la señora Isabella Anneliese Abert y en calidad de Gerente General al señor José Adriano Guzmán Proaño, quienes se encuentran autorizados para que en forma conjunta o individual soliciten y obtengan de las autoridades respectivas la aprobación de este instrumento así como para que realicen cuanta gestión fuese necesaria para su perfeccionamiento. - Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de este instrumento. F.) Dr. Luis Danilo Chávez. - Abogado matrícula. dos mil quinientos tres C.A.P.. (Hasta aquí la minuta). - prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas dicen que aprueban y ratifican los términos y

Dr. David Morán C.
NOTARIO PRIMER SUPLENTE
D.E.C. CANTON BARRA

estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía es indeterminada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento íntegramente por mi el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.



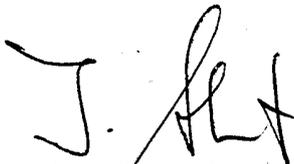
Zoila del Carmen Villarruel Salazar

C.C. 1001895480



José Adriano Guzmán Proaño

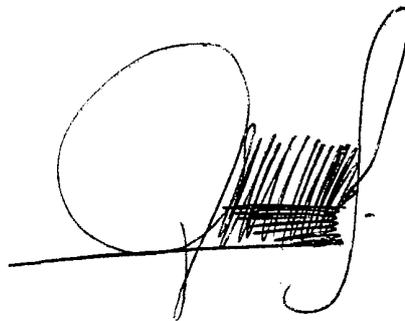
C.C. 170438709-9



Isabella Anneliese Abert

C.C. 171670253-3

El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CENSO



CEDULA DE IDENTIDAD
*EXT
No. 171670253-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ABERT
ISABELLA ANNELEISE

LUGAR DE NACIMIENTO
Germany
Heilbronn

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-28

NACIONALIDAD: ALEMANIA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Divorciada



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION: EMPLEADO PRIVADO

V1111V1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABERT WOLFGANG OTTO MAX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABERT ISABELLA CHARLOTTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-07-28

FECHA DE EXPIRACION
2020-07-28




000361033

Director General

Mag. del Registro

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

ESPECIE VALORADA
USD 4,000
514800

0514800



ABERT
ISABELLA ANNELEISE

NACIONALIDAD: ALEMANIA

PASAPORTE: C4F15XGK8 C.I: 1716702533

VISA: 9-VI REG. N°: 27-19865-60490

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERM. POR LA L

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: DE EXTRANJER 16/03/2011

VALIDO HASTA



Dirección Nacional de Migración

RESPONSABLE

POLI ROMERO CHICAIZA GALO XAVIER

Dr. David Morán C.
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON IBARRA

CERTIFICO: Que la fotocopia anterior es igual al original que se presentó y fue devuelto al interesado. De todo lo que doy fe.
Ibarra, - 4 JUL 2011

Dr. David Morán C.
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON IBARRA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 100139548-0
 VILLARRUEL SALAZAR ZOILA DEL CARMEN
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 22 ABRIL 1963
 REG. CENS. 001-1 0191 00378 F
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1963



Zoila del Carmen Villarruel Salazar

ECUADOR VOTACION
 VIUDO VICTOR ENRIQUE CRUZ FIGUEROA
 SUBELECTOR TULCAN TURISMO
 ROMULO VILLARRUEL
 CARMELA SALAZAR
 IBARRA 07/06/2010
 07/06/2022
 2830899



①


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

097-0058 NÚMERO
 1001395480 CÉDULA

VILLARRUEL SALAZAR ZOILA DEL CARMEN
 IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA SAGRARIO ZONA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la fotocopia anterior es igual al original que se presentó y fue devuelto al interesado. De todo lo que doy fe.
 Ibarra

[Signature]
 Dr. David Moran C.
 NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
 DEL CANTON IBARRA



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170438709-9
 GUZMAN PROAÑO JOSE ADRIANO MARCELO
 IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
 29 MAYO 1955
 001-1 0053 00156 M
 IMBABURA/COTACACHI
 SAGRARIO 1955



Jose Adriano

ECUATORIANA***** V433312222
 CASADO ROSA CEVALLOS
 SUPERIOR TEC. EN TURISMO
 LUIS E. GUZMAN
 JUSTINA PROAÑO
 IBARRA 22/06/2010
 22/06/2022
 PEN 2850901



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CERTIFICO que la fotocopia anterior es igual al original que se presento y fue devuelto al interesado. De todo lo que doy fe.

286-0005 NÚMERO
 1704387099 CÉDULA

GUZMAN PROAÑO JOSE ADRIANO MARCELO
 IMBABURA COTACACHI
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO PARROQUIA ZONA

4 JUN 2012

Dr. David Mórán
 NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
 DEL CANTON IBARRA

(E) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dr. David Mórán C.
 NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
 DEL CANTON IBARRA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra, 04 de julio 2012

Mediante comprobante No. -

29900518001

, el (la) Sr. (a) (ita):

GUZMAN PROAÑO JOSE ADRIANO MARCELO

Con Cédula de Identidad:

1704387099

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 801.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

SOCIEDAD ANONIMA
ALLEQUATORIAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VILLARRUEL SALAZAR ZOILA DEL CARMEN	1001395480	\$ 287.00	usd
2	ABERT ISABELLA ANNELIESE	1716702533	\$ 287.00	usd
3	GUZMAN PROAÑO JOSE ADRIANO MARCELO	1704387099	\$ 287.00	usd
4			\$ -	usd
TOTAL			\$ 801.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente *Tatiana Rocha*
Tatiana Rocha Martínez
 Supervisor Operativo
 FIRMADA EN Ibarra
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7438635
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ LUIS DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2012 13:28:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

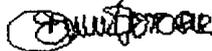
I.- ALLEQUATORIAL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. David Morán C.
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON IZABRA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiro esta TERCERA copia que sello signo y firmo en Ibarra, a CUATRO julio del dos mil doce.-

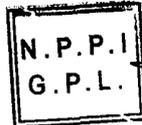
El Notario



[Handwritten signature]
Dr. David Morán C.
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON IBARRA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.003922, dictada por la Superintendencia de Compañías el 31 de julio del 2012, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ALLEQUATORIAL Sociedad Anónima, lo dispuesto en esta resolución, es decir la aprobación de su constitución, en los términos de la escritura pública que antecede.- Ibarra, 16 de agosto del 2012.- De todo lo que doy fe.

El Dto:



[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

PP

0000008

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción



RPI
Registro de la Propiedad
del Cantón Ibarra

. . Z ON: En esta fecha y bajo la partida Nro. 357 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003922 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha treinta y uno de Julio del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintitrés de Agosto del dos mil doce.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1628, 10:56:44

DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000009

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12. 26088

Quito, 20 de Septiembre de 2012

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALLEQUATORIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL